

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL VIÉRNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1818.

SAN FELIX DE VALOIS FUNDADOR. = *Absolucion general en los Trinitarios.*

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de RR. MM. Descalzas, por una devota. Se manifiesta á las 7 de la mañana, y se oculta á las 5 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 7 h. y 1', y se oculta á las 4 h. y 59'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 11 h. 45' 47''

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

Épocas del dia.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	29, 9, 78	64,° 5	E.	Nublado.
A las 12 del D.	29, 9, 74	66, 0	ventols.	id.
A las 6 de la T.	29, 9, 28	65, 5	N.	Achuvascado.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Alta mar á las 6 h. 39' Mañ. 2.ª Alta mar á las 7 h. 8' Noch.

1.ª Baja mar á las 12 h. 53' Med.dia.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia : el teniente-coronel D. Francisco Gallan, primer Ayudante de Aragon. = Parada : Soria. = Rondas , Hospital y Teatro: Aragon.

Hoy á las diez de la mañana se reúne el Consejo de Generales para fallar el expediente formado al subteniente retirado D. Pedro Andrada.

COMERCIO.—*Vales Reales.*

Dia 19=(Sin cambio conocido.)

MINISTERIO DE MARINA.—**INSTRUCCION** QUE S. M. SE ha servido dictar para que se comuniqué á los Comandantes de Tercios navales y Provincias marítimas de la Península é Islas Ba-

leares, comisionados al fletamento ó embargo de buques destinados á la expedicion que el Rey Ntro. Sr. tiene decretada.

ART. I. Los buques deben ser á lo menos de ciento ochenta toneladas españolas, de buena construccion, y equipados para viage á Ultramar, de dos cubiertas ó entrepuentes, en razon de estar destinados para la conduccion de tropas.

II. Los buques de las calidades referidas serán desde luego ajustados ó fletados bajo las condiciones siguientes:

1.a Que inmediatamente se apronten para navegar.

2.a Que llegados á Cádiz estarán prontos á disposicion de la Comision de Reemplazos de aquella ciudad para el embarque de tropas, víveres ó pertrechos que se les destinen.

3.a Que en caso de alguna detencion se arreglarán las estadias con equidad y justicia, haciendo regla general para todos los navieros.

4.a Que la espresada Comision costeará todas las obras para comodidad de oficiales, soldados y colocacion de víveres.

5.a Que los dueños de buques ó sus capitanes, oficiales de mar y marineros conservarán sus alojamientos de costumbre, y solo tendrán que costear la aguada y víveres para la manutencion de sus tripulaciones.

III. Ignorándose el destino que S. M. tiene determinado para esta expedicion se arregla el fletamento por toneladas y por meses, conforme á lo que previenen los reglamentos y Reales ordenanzas para los diferentes puertos de América. En este concepto la Comision de Reemplazos pagará por cada mes y tonelada española pesos fuertes treinta, entregando la cuarta parte del total importe en dinero metálico al contado antes de salir la expedicion: otra cuarta parte en azogue á treinta y ocho pesos fuertes quintal envasado, con la calidad de embarcarlo para los puertos de Nueva-España y el Perú sometidos á la dominacion del Rey nuestro Señor; y á falta de este ingrediente se entregará esta cuarta parte tambien en dinero, y las dos cuartas partes restantes, ó sea la mitad, se satisfará en dinero efectivo en cantidades iguales á sesenta y noventa dias contados desde el en que los dueños ó capitanes presenten certificacion de haber cumplido el viage, el cual terminará el dia que por el Comandante general de la expedicion ó del convoy se les despida; pudiendo desde entónces dirigirse los buques al parage ó destino que tengan por conveniente.

IV. En el caso de que llegados los buques á su destino fuesen obligados á mantenerse á las ordenes de los Comandantes generales con cualquier objeto, se abonarán estadias á razon de doce pesos al mes por cada tonelada, empezándose á contar veinte dias despues de la llegada, sin que en estos se les abone cosa alguna, mediante á que se consideran precisos para el desembarco de las tropas ó efectos que lleven. El pago de las estadias se hará por la Comision de

Reemplazos á los sesenta y noventa dias por mitad de haber presentado los documentos de lo que hubiesen devengado por esta razon.

V. Para evitar toda duda en razon de las toneladas de cada buque que se previene que su medida ó arqueado se ha de hacer en Cádiz por el Ingeniero hidráulico, nombrado por S. M. á este fin, y asistencia del dueño ó su representante, con arreglo á lo dispuesto por ordenanza, y practicado en todas las expediciones.

VI. Los fletamentos serán en todo uniformes para los buques que se fleten en los diversos puertos de la Península, como que en ello se ha consultado la conveniencia de los navieros, sin perjuicio de los intereses del Rey nuestro Señor para esta empresa.

VII. En el caso de no prestarse los dueños de las embarcaciones á aprontar sus buques para tan urgente servicio, se procederá al embargo, sin excepcion alguna de todos los que con arreglo al artículo 1.º sean á propósito para la expedicion, obligándoles á la habilitacion con toda brevedad, en el concepto de que se les harán los mismos abonos que á todos los demás que voluntariamente se hayan fletado para este importante servicio.

VIII. Los Comandantes de Tercios y Provincias, á quienes ordena S. M. los espresados fletamentos ó embargos, darán noticia, sin pérdida de momento, á la Comision de Reemplazos de Cádiz de los buques que hayan fletado ó embargado, con la espresion de sus toneladas, á fin de que esta pueda arreglar sus ulteriores operaciones.

IX. Si por algun imprevisto accidente se suspendiese la mencionada expedicion, en este caso en lugar del falso flete mandado por las leyes mercantiles, que es la mitad de su totalidad, se satisfarán treinta pesos fuertes por cada tonelada; lo que se establece desde luego para evitar toda duda y reclamacion.

X. Los espresados Comandantes militares de Tercios y Provincias marítimas, á quienes comete S. M. el desempeño de la presente instruccion, le noticiarán por esta via reservada de Marina el tiempo para el cual podrán estar prontos los buques fletados ó embargados, á fin de que se pueda destinar uno de guerra, que tomándoles bajo su escolta los conduzca al puerto de Cádiz, sin que sean apresados en su navegacion por los corsarios de rebeldes que crucen sobre las costas. Madrid 12 de Noviembre de 1818.

Madrid 13 de Noviembre.—ARTÍCULO DE OFICIO.

Real cédula de S. M. y Sres. del Real y supremo Consejo de Hacienda.

D. Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon &c. &c.: A los de mi Consejo &c., sabed: Que enterado de que mis Reales resoluciones de 20 de Agosto y 30 de Setiembre próximos acerca del curso de la moneda francesa han producido desconfianza, disputas, y de consiguiente parálisis ó indebi-

das especulaciones en las compras, ventas y negociaciones, que juntas con las exposiciones que sobre el particular se me han hecho, ha llamado mi Real atención; y deseoso de conciliar la felicidad de mis amados vasallos con el bien del Estado, tuve à bien mandar à mi supremo Consejo de Hacienda en junta general de Comercio, Moneda y Minas propusiese inmediatamente la providencia interina que estimase arreglada para evitar semejantes inconvenientes; y en vista de lo que, oídos mis fiscales, me ha consultado sobre un punto de tanta entidad y trascendencia, conformándome en lo principal con lo que me ha propuesto, he venido en resolver: Que toda la moneda francesa, en que à lo menos aparezca la efigie Real ó el escudo de su reverso, corra sin la menor novedad por el precio y valor que se la prefijó en la tarifa del año de 1813, y que la que esté enteramente desgastada corra como pasta, y se reciba desde luego en mis Reales casas de moneda al respecto de 20 rs. de vn. por onza à cuantos la quieran cambiar, en lugar de los $19\frac{3}{4}$ anteriormente acordado.

Publicada esta mi Real resolución en el espresado mi Consejo en junta general de Comercio, Moneda y Minas, acordó su cumplimiento, y espedir esta mi cédula, por la cual os mando veais lo que comprende, y lo hagais guardar, cumplir y egecutar inviolablemente en todas sus partes, segun y como en la referida resolución se previene, sin ir, ni permitir se vaya contra su tenor y forma en manera alguna: que asi es mi voluntad se egecute. Dada en Palacio à 10 de Noviembre de 1818.—Yo EL REY.—Yo D. Manuel del Burgo, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.

Cádiz 19 de Noviembre.

Se ha sabido por cartas fidedignas que el dia 2 de Setiembre llegaron à Veracruz las fragatas *Tarantula* y *Oriente*, y el bergantin *Eolo*.

Buques que están à la carga para los puertos de América y Europa, sus dueños ó consignatarios.—Para América.

PARA VERACRUZ. Bergantin Guadalupe, su maestre D. Ildefonso Arroyuelo, à D. Benito Picardo.

Místico español el Dulce Nombre de María, su maestre D. Narciso Deulofeu, se despacha calle de S. Agustin n. 72.

Fragata S. Fernando (a) El Aquiles, su cap. José Fernandez Perez, à D. Leandro José de Viniegra, calle del Camino n. 80.

Bergantin Soberano, se despacha en la calle de las Descalzas n. 55.

Bergantin Relámpago, su capitán y maestre D. Andres de Begoña, à D. Pedro de la Sierra Diaz, calle de Comedias n. 24.

PARA LA HABANA. Fragata S. José (a) El Comercio, al dicho Viniegra.

Bergantin español El Atrevido (a) El Veloz, se despacha en la calle de Santiago n. 143.

PARA LIMA. Fragata Primorosa María Ana, se despacha calle de la Carne n. 51.

PARA NUEVA ORLEANS CON ESCALA EN GIBRALTAR Y LAS ANTILLAS. Fragata americana Mary, su cap. James Maffet, á D. José Miranda Madariaga, calle de la Amargura n. 100.

PARA NUEVA ORLEANS CON ESCALA EN GIBRALTAR É ISLAS DE BARLOVENTO. Fragata americana Oceano, su cap. Samuel E. Foot, se despacha calle del Camino n. 68.

PARA EL GOLFO DULCE DE HONDURAS. Bergantin-goleta María Isabel, su cap. D. Miguel Martín Baron, se despacha calle de la Verónica n. 160.

Para Europa.

PARA LONDRES. Bergantin-goleta William & Mary, cap. William Trehwella, á D. Pedro La-Cave, calle del Carbon n. 129.

Bergantin inglés Tridente, su cap. Enrique Watson, á D. José R. Neilson, calle del Calvario n. 143.

Bergantin inglés Flaxley, su cap. Benjamin Pryn, á D. Juan Pablo Gomez, calle de la Aduana núm. 225.

Fragata inglesa Patriota Español, su cap. Robert Tito Durell, al dicho La-Cave.

Bergantin inglés Aurora, su cap. Eduardo Eltenton, al dicho Gomez.

PARA SOUTHAMPTON Y LONDRES. Bergantin inglés Carlota, su cap. Kavanaugh, al dicho Gomez.

PARA BRISTOL. Fragata inglesa Neptuno, su cap. Samuel Roxby, al dicho La-Cave.

PARA BRISTOL, *con probabilidad de recibir alguna carga para Liverpool.* Bergantin inglés Twins, cap. Potts, al dicho Gomez.

PARA BRISTOL Y LIVERPOOL. Bergantin inglés Dover, su cap. Fowler, al dicho Gomez.

PARA EL HAVRE DE GRACIA Y RUAN. Bergantin francés La Buena Madre, su cap. Le Monier, á D. Bernardo Line, calle del Santo Cristo núm. 176.

PARA AMSTERDAM. Queche holandés Uriesland, su cap. Sjoerd Pieters Visser, á D. Francisco van Herck, calle de Consulado viejo núm. 49.

Queche holandés el Jóven Barend, su cap. Jacobo Conerlio Jansen, al dicho van Herck.

PARA GENOVA. Bombarda sarda La Anunciada, su cap. Martín Romairone, á D. Tomás Rabina, calle de Murguia núm. 132.

Bergantin sardo S. Lorenzo, su cap. D. Antonio Risso, á D. Angel Gazzino, calle de Murguia núm. 128.

Polacra española Ntra. Sra. del Cármen, su cap. Manuel Capurro, á D. Carlos José Odero, calle de la Carne n. 173.

PARA MARSELLA Y GENOVA. Jabeque español Concepcion, su cap. Lorenzo Sbarbi, á D. Tomás Ravina, calle de Murguia n. 132.

PARA MARSELLA. Bombarda francesa La Joven Clara, su cap. D. Antonio Laurencey, á D. Guillermo Rey, calle de S. Carlos núm. 138.

Bombarda francesa Los Dos Josees, su cap. José Cesar Giraud, á D. Antonio Pizano y compañía.

Bergantin francés Augusto, su cap. Juan Bautista Grisel, á D. José Cenon, plazuela de S. Francisco n. 90.

Bergantin-goleta francés El Paquebot de Cádiz, su cap. D. Santiago Martin, al dicho Gazzino.

PARA BALTIMORE. Fragata americana Liberty, su cap. Argus Martin, á los Sres. Bloomfield y Tunis.

PARA EL CARRIL Y LA CORUÑA. Bergantin-goleta español la Centella, su cap. D. José Gueso, al dicho Gazzino.

PARA TRIESTE. Polacra sarda La Fortuna, su cap. D. Francisco Doderó, al dicho Gazzino.

PARA PLYMOUTH Y GUERNSEY. Bergantin inglés Robert, su cap. John Hall, al dicho La-Cave.

PARA SANTANDER EN DERECHURA. Bergantin danés Nueva España, su cap. H. H. Hansen, á D. Manuel Indan, calle del Rosario núm. 108.

PARA LAJE, en Galicia, en derecha. Queche inglés Regina, su cap. Juan H. Koop, al dicho D. Manuel Indan.

CONSULADO.

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de Comercio de esta Plaza se subhasta nuevamente para su remate al mediodia del *juéves* 26 del corriente una hacienda de arboleda pago de Espanta Perros, en el término de la ciudad del Puerto de Sta. Maria, compuesta de $21\frac{1}{2}$ aranzadas, que últimamente ha sido apreciada en 37,840 rvn. Lo que se hace notorio para que quien quiera proponer su compra acuda al Tribunal al acto del remate ó en el interin á su escribanía, que la postura que hiciere siendo arreglada le será admitida. Cádiz 17 de Noviembre de 1818.

Aviso.—Un sugeto que pasa á Madrid en silla de posta solicita un compañero de viage á partir gastos; darán razon en la libreria de Hortal y compañía, plazuela de S. Agustin.

TEATRO.—Oscar, hijo de Osian (tragedia nueva en 4 actos.)—El bosque encantado (baile de la composicion del Sr. Cozzer.)—A las 7.—El producto de esta funcion es para el Sr. Manuel Ayala.

Producto de ayer 1942 $\frac{1}{2}$ rvn.

Precios corrientes el dia 19 de Noviembre de 1818.

Frutos ultramarinos.

Azucar de la Habana arroba rpta.	41 y 47 á 42 y 48
Blanca sola	48 á 49
Terciada idem.	41 á 42
Añil tiz. de Guat. lb. rpta.	00
Flor.	23 á 25
Sobre.	18 á 21
Corte.	10 á 17
Añil flor de Caracas.	23 á 24
Sobre.	17 á 19
Corte.	12 á 17
Añil de la China.	00
Algodon de varita ql. ps.	46 á 48
Jiron.	00
Caracas.	00
Guayana.	00
Lima.	00
Bals. del Perú lib. rpta.	26 á 28
Tolú.	10 á 11
Copal.	6 á 7
Cacao Caracas fanega ps.	68 á 70
Maracaibo.	66 á 68
Guayaquil.	25 á 26
Cascar. de Guan. lb. rpta.	8 á 14
Calisalla.	5 á 7
Colorada.	8 á 12
Piura.	4 á 6
Loja.	10 á 15
Cartagena rvn.	2 á 4
Cafe ql. ps. fs.	33
Carey libra rvn.	200 á 220
Chap. de astas mill. ps. fs.	00
Cobre del Perú el ql. ps.	29 á 30
Caracas y Veracruz.	20 á 22
Cueros de Buenos Ayres lb. en tierra cuartos.	26 á 28
De la Habana.	24 á 26
De Caracas.	20 á 24
Estaño el quintal ps.	26 á 27
Grana super. ar. duc.	144 á 150
Corriente- Inferior	
Granilla.	40 á 41
Lana de Vicuña lb. rpta.	36

Id. venida por B. A. lb. rvn.	24 á 30
De Guanuco.	8 á 10
Polvo de Grana arroba ps.	21 á 24
Pim de Tabasco lb. qtos.	22 á 24
Pimienta fina libra rvn.	5 á 6
Palo Campeche ql. rpta.	18 á 20
Moralete ps.	8
Brasilete ps.	8
Sebo de Buen.-Ayr. ql ps. fs.	14 á 15
Zuelas curtidas lib. qtos.	28 á 32
Vainill. sup. el mill. ps.	00
Corrientes.	
Inferiores.	
Xalapa el quintal.	58
Zarza de Hond. arroba ps.	17 á 18
De la Costa.	00 á 00
<i>Comestibles y otros efectos.</i>	
Aceite del Reyno ar. ab. rvn.	96 á 100
Acero de Vizcaya ql ps.	11 á 13
de Trieste.	16 á 17
de Suecia abordo.	6
Arcos de fierro de Holanda el flexe abordo ps.	16 á 18
de Inglaterra.	16
Alquitran de la A. S. barril abordo ps. fs.	4
Id. de Suecia.	5
Arroz de la Carolina quint. abordo ps. fs.	8
De Ilat. ql. en tierra ps. fs.	6 á 6½
Del Reyno arroba rvn.	28 á 30
Azafran lib. en tierra ps fs.	15 á 16
Almendra de Alicante con cascara abordo fan. rvn.	90 á 95
Almendra de Esperanza sin cascara quintal ps.	22 á 24
De Mallorca.	20 á 22
Avellanas el saco ps fs.	8½
Bacalao nuevo de Terranova abordo ql. ps. fs.	4½
Brea de Suecia barril ps fs.	7½
Can. de Hol. lb. en ira. rpta.	39 á 44
De China rvn.	12 á 15
Carne de baca salada de la A. S. barril ab. ps. fs.	14

De Irlanda..	20	
Clavos de comer lb. rvn.	30	
Cañamo de Rusia ql. ab. ps.	12 á 13	
De Italia.	12 á 13	
Duelas de Hamburgo, cada		
1200 ps. fs.	400 á 420	
Id. del N. de A. abordo id.	110	
Fierro planchuela de Vizca-		
ya ql. en tierra ps.	6½ á 7	
De Suecia abordo ps.	4	
Frixoles del Reino ar. rvn.	25	
Id. de Holanda 8 arro. ps.	17	
Garb. del Reyno fino ps fs.. . . .	8	
Harina de la América sept.		
barril abord. ps. fs.	00	
Habas tarragonas fan. ab. rvn.	50 á 55	
Cochineras	45	
Masaganas	50 á 55	
Maiz fanega abordo rvn.	45 á 46	
Dicho de Levante	45 á 48	
Manteca de puerco en cu-		
ñetes abordo lib. rvn.	8½	
Manteca de bacas de Du-		
blin lib. abordo rvn.	}	
Waterford nueva.		7
Carlow nueva.		
Holanda nueva.		7½
Cork.		0
Francesa.	6	
Queso de Flandes ql. ab. ps. fs.	18 á 19	
Dicho Plato en tierra.	28	
Tabaco Virginia ql. ps. fs.	10 á 12	
Tocino cada barrica ab. ps. fs.	20 á 22	
De Irlanda.	19 á 21	
Trigo del Reyno superior		
fanega abordo rvn.	80 á 90	
Dicho corriente.	70 á 80	
De Sicilia.	68 á 70	
Turquia.	58 á 60	
Cebada del Reyno	40 á 44	
Del Norte.	60	
Jabon duro de Málaga y		
Sevilla ql. en tierra ps. fs.	18½ á 19	
De Mallorca en tierra.	18	

Blando de Mallorca id.	12 á 13
<i>Caldos.</i>	
Aguard. de 58 p. ° el barril	
abordo de 4½ arro. ps.	36
Id. en bar. de menor cabida.	30 á 32
Prueba de aceite cada bota.	186 á 190
Id. de Holanda id.	130 á 132
Id. anisado	145 á 150
Id. de Mallorca ps. fs.	120
Vino tinto de Cataluña. ps.	42 á 44
Id. del año pasado.	52 á 54
Id. de Valencia id.	38 á 40
Id. de Malaga bota ps. fs.	48 á 52
Barril de carga id. ps. fs.	8½

Papel.

Florete superior de Cata-	
luña cada resma rvn.	70 á 80
Florete corriente.	55 á 60
Medio florete.	38 á 42
Alcoy florete.	50 á 55
Medio florete.	36 á 38
De Imprenta.	26 á 28
De estraza.	12 á 13½

Cambios en esta plaza.

Descuentos de pagares 6 á 8 p. °	
Idem de letras á 6 p. °	
Madrid á 90 d. f. 2 p. ° pérd.	
Sevilla á 8 dias vista ½ p. ° pérd.	
Londres 41½ á 7/8	
Paris 82½ á 83	
Hamburgo 95¼ sin papel.	
Amsterdam 105 papel.	
Génova 116¼ sin operaciones.	
Gibraltar á 8 d. y. f. par y ½ p. ° perd.	

Madrid 13 de Noviembre.

Londres.	41½
Paris	16 12
Amsterdam 105 á 106 corrient.	
Hamburgo	96
Cádiz.	½ á ¾
Coruña.	2
Bilbao.	1
Barcelona fs.	1
Vales 80 á 80½	

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne núm. 186.